

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 1 de 4

ACUERDO MUNICIPAL N°.14

(15 JUL 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ENTE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA- ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3° y 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el parágrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2022, y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Concédanse facultades pro tempore al Alcalde del Municipio de Sabaneta, Antioquia, para modificar la estructura administrativa del ente central de la Administración Municipal, definir las funciones generales de sus dependencias y expedir los actos administrativos necesarios para implementar el **REDISEÑO INSTITUCIONAL** derivado del estudio técnico de modernización administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para hacer uso de las presentes facultades el Alcalde Municipal de manera previa, deberá contar con los estudios o justificaciones técnicas de que trata el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2022 y los Artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LAS FACULTADES. Las facultades conferidas al Alcalde Municipal mediante el presente Acuerdo comprenden, de manera precisa y limitada, las siguientes atribuciones:

1. Adoptar la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal de Sabaneta.
2. Crear, modificar, fusionar, suprimir, escindir o reorganizar dependencias del nivel central, de conformidad con el estudio técnico y con las necesidades del servicio.
3. Determinar la denominación, naturaleza, adscripción, dependencia jerárquica, objeto y funciones generales de las dependencias que integren la estructura administrativa.
4. Distribuir y redistribuir funciones entre dependencias, evitando duplicidades, vacíos competenciales y traslapes funcionales.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 2 de 4

5. Adoptar la estructura interna de secretarías, oficinas, direcciones, subdirecciones y demás unidades administrativas que resulten necesarias para la operación institucional.
6. Armonizar la estructura administrativa con los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, evaluación y control de la entidad.
7. Expedir los actos administrativos necesarios para la transición, implementación, coordinación y puesta en marcha de la nueva estructura administrativa.
8. Dictar disposiciones de transición para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, la conservación documental, la gestión contractual, la atención de trámites, la ejecución presupuestal y el cumplimiento de las obligaciones institucionales durante el proceso de implementación.

ARTÍCULO CUARTO. LÍMITES MATERIALES DE LAS FACULTADES. Las facultades conferidas en el presente Acuerdo Municipal no autorizan al alcalde Municipal para:

1. Modificar las escalas de remuneración de los empleos públicos, salvo dentro del marco de los acuerdos municipales vigentes y las competencias que le correspondan conforme a la Constitución y la ley.
2. Crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado o en las modificaciones presupuestales legalmente adoptadas.
3. Comprometer la sostenibilidad fiscal del municipio o superar los límites de gasto de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000.
4. Crear entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta, salvo autorización expresa y específica del Concejo Municipal.
5. Modificar el Plan de Desarrollo Municipal, el presupuesto municipal o el Marco Fiscal de Mediano Plazo por fuera de los procedimientos constitucionales y legales aplicables.
6. Desconocer derechos de carrera administrativa, derechos laborales, situaciones administrativas consolidadas o garantías constitucionales y legales de los servidores públicos.

ARTÍCULO QUINTO. TÉRMINO DE LAS FACULTADES. Las facultades pro tempore conferidas mediante el presente Acuerdo Municipal tendrán una duración de seis (6) meses, contados a partir de la publicación y entrada en vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Vencido el término previsto en este artículo, el Alcalde Municipal no podrá continuar ejerciendo las facultades conferidas, sin perjuicio de sus competencias constitucionales y legales ordinarias.

ARTÍCULO SEXTO. SUJECCIÓN AL ESTUDIO TÉCNICO. El ejercicio de las facultades conferidas deberá sujetarse al estudio técnico de rediseño institucional elaborado para la Administración Municipal de Sabaneta, a sus análisis de cargas de trabajo, justificación funcional, análisis financiero, evaluación de procesos, propuesta de estructura administrativa y demás soportes técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que lo integran.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 3 de 4

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y SOSTENIBILIDAD FISCAL. La implementación de la estructura administrativa y de los actos derivados del presente Acuerdo estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestal, al cumplimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda Municipal y a la observancia de los límites legales de gasto de funcionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todo acto administrativo que implique impacto fiscal, presupuestal o de gastos de personal deberá contar previamente con concepto o certificación de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación podrá efectuarse de manera gradual, conforme a la priorización técnica, la disponibilidad presupuestal, la capacidad fiscal del municipio y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO. PRINCIPIOS ORIENTADORES. El ejercicio de las facultades pro tempore otorgadas en el presente Acuerdo Municipal se regirá por los principios de: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, planeación, transparencia, responsabilidad fiscal, sostenibilidad, participación, racionalidad administrativa, eficiencia del gasto público y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO NOVENO. CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Durante el proceso de transición e implementación de la nueva estructura administrativa, el Alcalde Municipal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, la atención de trámites, la ejecución de programas y proyectos, la gestión contractual, presupuestal, documental y administrativa, así como el cumplimiento de las competencias municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. La implementación del proceso de REDISEÑO INSTITUCIONAL deberá respetar los derechos de carrera administrativa, las situaciones administrativas consolidadas, las garantías laborales y prestacionales de los servidores públicos, así como las normas que regulan el empleo público, la función pública y la gestión del talento humano en las entidades territoriales.

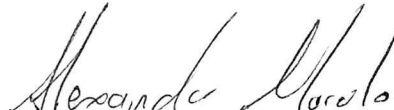
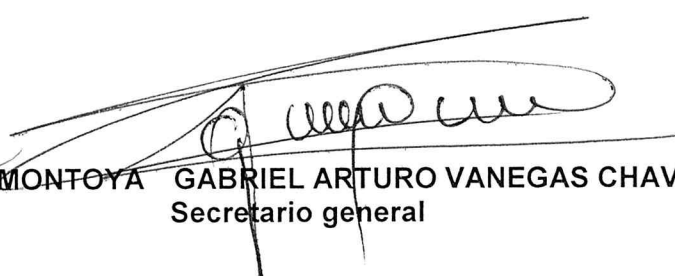
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE IMPLEMENTACIÓN. En desarrollo de las facultades conferidas en el presente acuerdo municipal, el Alcalde podrá expedir decretos, resoluciones y demás actos administrativos necesarios para adoptar la estructura administrativa, distribuir funciones, establecer reglas de transición, ajustar instrumentos de gestión y asegurar la adecuada implementación del REDISEÑO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL. El Alcalde Municipal presentará por escrito al Concejo Municipal de Sabaneta un informe detallado sobre el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo quinto (5to) del presente acuerdo municipal, dentro de los 30 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. Los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades pro tempore conferidas en el presente Acuerdo Municipal deberán publicarse conforme a la normatividad vigente y estar disponibles para consulta ciudadana, garantizando los principios de publicidad, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la comisión tercera en la fecha 08 de julio de 2026, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 13 de julio de 2026.

 DEIFER ALEXANDER MORALES CASTAÑO Presidente	 WILMAR OQUENDO CARDONA Vicepresidente Primero
 JULIAN DAVID CEBALLOS MONTOYA Vicepresidente Segundo	 GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 15 de JULIO del 20 26
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde. 